MINISTERIO DE TRANSPORTE
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**Resolución No.** 003305 **Del** 04 JUL 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A05, Estación de Peaje Saboya, desde el PR66+0150 hasta el PR66+0196, Departamento de Boyacá.

**"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"**4.** Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

*"**8.** Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A05, Estación de Peaje Saboya, desde el PR66+0150 hasta el PR66+0196, Departamento de Boyacá.

**********

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación No. CUT45A05-396-2018 de 17 de mayo de 2019, el CONSORCIO UNICA – TERMO – 45A05, solicita cierre parcial de vía con el fin de iniciar las actividades de reemplazo de losas existentes previstas en el Contrato de Obra No. 821 de 2018 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA UBATÉ – PUENTE NACIONAL, TRAMO 45A05. INCLUYE VARIANTES DE UBATÉ Y CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 39508 de 21 de mayo de 2019, por el CONSORCIO INTER-BOYACA, solicita el cierre parcial de vía con el fin de iniciar las actividades de reemplazo de losas, en la Vía Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A05, Estación de Peaje Saboya, desde el PR66+0150 hasta el PR66+0196, Departamento de Boyacá, en un termino de duración de tres (3) meses, desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm, cada uno de los días programados para el desarrollo de las obras, sin embargo, el cierre y confinamiento de la obra será permanente hasta tanto no se culmine la misma, con una duración de 24 horas día, por un (1) solo carril a la vez, teniendo en cuenta que el Peaje Saboya consta de tres carriles, por lo que se mantendrá flujo de vehículos de forma normal por los dos carriles, uno por sentido.

Que mediante Oficio No. DEBOY – SETRA – 3.1 del 18 de mayo de 2019, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2019 y del 26 de junio de 2019, la Residente Social Bibiana Andrea Fula Gómez del CONSORCIO UNICA – TERMO 45A05, hace divulgación de la solicitud para cierre parcial en la Estación de peaje Saboya.

Que mediante Memorandos No. DT-BOY 29647 de 22 de mayo de 2019, No. DT-BOY 32853 de 6 de junio de 2019 y No. DT-BOY 34630 del 13 de junio de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Boyacá, emite concepto de viabilidad a la solicitud anteriormente citada.

Que mediante **Memorando No. SEI 37624 de 27 de junio de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el CONSORCIO UNICA – TERMO – 45A05.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar cierre parcial de la Vía Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A05, Estación de Peaje Saboya, desde el PR66+0150 hasta el PR66+0196, Departamento de Boyacá, las 24 horas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 27 de agosto de 2019.

**Parágrafo Primero:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO UNICA – TERMO – 45A05.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A05, Estación de Peaje Saboya, desde el PR66+0150 hasta el PR66+0196, Departamento de Boyacá.

**********

conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización allegado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos nocturnos y en condiciones de baja visibilidad, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución; de igual forma la Interventoría verificará la ubicación de la señalización que hace parte del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y divulgación previa a la implementación del cierre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Boyacá, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a 04 JUL 2019

**GUILLERMO TORO ACUÑA**
Director Técnico

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa – SEI
Revisó. Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI
V°. Bo. Ing. Mario Alberto Rodriguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica